



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Alvarado, 7 de julio de 2022.- En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que no se dio cumplimiento a lo ordenado el inciso tercero del auto adiado el 19 de agosto de 2020 (Folio 67) y la parte actora a los numerales segundo y décimo del auto adiado el 30 de julio de 2019 (Fl. 32). Lo anterior para lo que estime pertinente.


GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA

Alvarado, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso Pertenencia 730264089001-2019-00091-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en ejercicio de control de legalidad permanente que ejerce el Juez de la actuación se logró constatar que no se le ha dado cumplimiento algunas actuaciones; en consecuencia, se ordena:

1.- Requierase a la parte actora para que le dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y décimo del auto admisorio de la demanda adiado el 30 de julio de 2019.-

2.- Por Secretaría dese cumplimiento al inciso tercero del auto adiado el 19 de agosto de 2020 (Fl. 67), es decir, librar nuevamente todos los oficios ordenados en el numeral séptimo del auto calendado el 30 de julio de 2019, por cuanto los obrantes a folios 37 al 41 se omitió la matricula inmobiliaria y la ficha catastral (Información que fue requerida por las entidades a folios 46, 49, 58, 60 y 62).

3.- Aportada las fotografías de la valla se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso séptimo de numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Evacuado lo anterior, vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,


ALVARO DAVID MORENO QUESADA